

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA
SUPERVISORA N°002-2025-MDP-EPS/OXI

(TUO DE LA LEY N° 29230 Y REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230)

Se convoca a la(s) Entidade(s) Privada(s) Supervisora(s) interesada(s) en la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación del Proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACION EN PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2643246; en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, en adelante, TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230, para que presenten su expresión de interés hasta 07/10/2025 conforme al anexo A del presente documento.

- Entidad pública que convoca el proceso de selección:**
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
- Objeto de la convocatoria y descripción del Proyecto:**
El objeto de la convocatoria es la selección de la Empresa Privada Supervisora responsable de la supervisión de la formulación del expediente técnico, ejecución y liquidación de proyecto de la inversión, según el siguiente detalle:

N°	Código de la inversión	Nombre de la inversión	Monto de Inversión Referencial*	Plazo de ejecución (días)
1	2643246	"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACION EN PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"	S/ 493,800.00	420 DIAS CALENDARIOS

*El monto de inversión referencial contempla la supervisión de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente S/ 93,000.00 (NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES) y la supervisión de la ejecución de obra S/. 345,300.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) y supervisión de liquidación de obra S/ 55,500.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).

3. Calendario del proceso de selección:

N°	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	26/09/2025	
2	Recepción de expresiones de interés de personas naturales o personas jurídicas (o consorcio) y presentación de consultas y observaciones a las Bases (*).	del 29/09/2025 al 07/10/2025	
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases.	del 09/10/2025 al 14/10/2025	
4	Integración de Bases y publicación.	15/10/2025	
5	Presentación de propuestas, a través de los sobres N° 1, 2 y 3 (*).	24/10/2025	
6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	del 27/10/2025 al 30/10/2025	
7	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro.	31/10/2025	
	Consentimiento de la buena pro	31/11/2025	
8	Suscripción del Contrato de Supervisión (*).	21/11/2025	

(*)La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichari ubicada en Av. César Vallejo S/N – Plaza Principal Pichari en el siguiente horario de atención (8:00 am a 17:00 pm), en caso la documentación sea presentada en forma virtual deberá ser remitida por mesa de partes virtual de la Municipalidad Distrital de Pichari en archivo PDF que no supere el límite de 15 MB, en las fechas establecidas del cronograma y horario de atención.

4. Bases del proceso de selección:

Las bases del proceso pueden ser consultadas en los siguientes portales institucionales:
www.proinversion.gob.pe
<https://munipichari.gob.pe/>

ANEXO A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ¹

PICHARI, [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2024-MDP/CS

Presente.-

Asunto : Carta de expresión de interés para la supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACION EN PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2643246 bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], N° RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigimos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2025-MDP-EPS/OXI**, a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: **N°002-2025-MDP-EPS/OXI**.

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica): [INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]		
(2) Domicilio Legal: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]		
(3) Documento de Identidad N° (En caso de Persona Natural)	(4) R. U. C N°	(5) N° Teléfono (s)
[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	[INDICAR N° DE RUC DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA]	[INDICAR N° TELÉFONO]
(6) Correo Electrónico: Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso. Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]		

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

.....
Firma, Nombres y Apellidos
del Representante legal o común, según corresponda

ECON. TITO SOTO ESCOBAR

Subgerente de Formulación y Evaluación de proyectos de Inversión – Presidente y Primer miembro del Comité OXI

¹ El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes



ISO 97001

• Diagnóstico Técnico Legal.
• Tasación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

NOTIFICACION POR EDICTO

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Sujeto Activo) con domicilio legal en jirón Zorritos N° 1203, distrito, provincia y departamento de Lima, actuando a través de la Dirección de Disponibilidad de Predios, de conformidad a lo establecido en el numeral 20.2 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias; y, según lo previsto en el numeral 20.1.3 del artículo 20° y numeral 21.2 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por medio del presente, se procede a NOTIFICAR, al sujeto pasivo **BLAS TANTACURE HEREDIA**, la propuesta de intención de adquisición del predio identificado con código PCLST2-TC03-VER-041, afectado por la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE-3N, Longitudinal de la Sierra Norte Tramo: Cochabamba-Cutervo-Santo Domingo de la Capilla-Chiple" (en adelante, la Obra). Al respecto, el tenor es el siguiente: Tengo a bien dirigirme a usted a fin de comunicarle que, el predio con código: PCLST2-TC03-VER-041, que forma parte de un predio de mayor extensión, inscrito en la Partida Electrónica N° 02212044 del Registro de Predios de la Oficina Registral Chota, Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, como es de su conocimiento, ha sido afectado por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE-3N, Longitudinal de la Sierra Norte Tramo: Cochabamba - Cutervo - Santo Domingo de la Capilla - Chiple". Cabe precisar que, la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30025¹ ha declarado de necesidad pública, la Carretera longitudinal de la sierra: Chiple - Cutervo - Cochabamba - Chota - Bambamarca - Hualgayoc - Desvío Yanacocha, Cajabamba - Sausacocha, Huamachuco - Shorey - Santiago de Chuco - Pallasca - Cabana - Tauca, Huallanca - Caraz, Huallanca - La Unión - Huánuco, Izcuchaca - Mayocc - Huanta Ayacucho - Andahuaylas - Abancay, para la adquisición y expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines, dentro de dicha carretera se encuentra la Obra citada en el asunto.

Al respecto, de acuerdo con el marco legal establecido por el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura", y sus modificatorias (en adelante, D. Leg. N° 1192) se faculta al Sujeto Activo, en este caso al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) a adquirir las áreas necesarias para la ejecución de la Obra, vía procedimiento de trato directo o expropiación, entre las cuales, se encuentra el área afectada del siguiente inmueble:

CÓDIGO DE PREDIO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN DEL PREDIO	ÁREA	PROGRESIVA INICIO – FINAL LADO	PARTIDA ELECTRÓNICA DEL PREDIO
PCLST2-TC03-VER-041	-	Sector El Verde, distrito Cutervo, provincia Cutervo, departamento Cajamarca	226.22 m2	Progresiva Inicial Km 043+234 Km 043+552 Progresiva Final Km 043+250 Km 043+566 (Lado derecho/izquierdo)	02212044 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chota

Es así que, continuando con el procedimiento de trato directo, con la disponibilidad presupuestal prevista en el inciso 20.2° del artículo 20° del D. Leg. N° 1192, se le comunica que el MTC tiene la intención de adquirir el referido inmueble por el valor de **S/2,692.02 (Dos mil seiscientos noventa y dos con 02/100 soles)** que, comprende el valor de la tasación, a que se refiere el artículo 13°³ del citado dispositivo legal. Asimismo, de aceptar el valor antes expresado, y continuar con el trato directo, se adicionará un incentivo del 20% del valor comercial del inmueble, el mismo que asciende a **S/ 538.40 (Quinientos treinta y ocho con 40/100 soles)**. En tal sentido, el valor total de la tasación por la adquisición de su inmueble ascendería a la suma total de **S/3,230.42 (Tres mil doscientos treinta con 42/100 soles)**.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 20.3 del artículo 20 del D. Leg. 1192, se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para que comunique la aceptación a la oferta de adquisición que se expresa⁴, y continuar conforme al procedimiento regulado en el numeral 20.4 del mismo dispositivo legal. Del mismo modo, se cumple con adjuntar: i) Copia del informe técnico de tasación y, ii) Modelo del Formulario Registral de Trato Directo que se suscribiría entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y los propietarios del inmueble. De no aceptarse el trato directo en el plazo antes señalado, el mismo se considerará rechazado y se dará inicio al Proceso de Expropiación regulado en el Título IV del D. Leg. N° 1192.

Cabe señalar, que los gastos registrales, notariales y tributarios, incluyendo el impuesto a la renta serán asumidos por el MTC para cuyo efecto deberá remitir la documentación sustentatoria del monto del impuesto a la renta aplicable, dentro del plazo de prescripción para el pago, previsto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, conforme a lo establecido en el artículo 13.5° del D. Leg. N° 1192.

Asimismo, a efectos de la suscripción del Formulario Registral de Adquisición por trato directo, deberá previamente acreditar estar al día en los pagos de los servicios públicos, y arbitrios hasta el mes en que se suscriba dicho Formulario, así como el pago total del impuesto predial del año 2025, de corresponder.

¹ Vigente conforme a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

² Artículo 20.- Procedimiento

(...)

20.2. Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contiene lo siguiente:

i. Partida registral del inmueble materia de Adquisición, de corresponder.

ii. La copia del informe técnico de Tasación.

iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo.

iv. Modelo del Formulario Registral por trato directo.

El Sujeto Activo, previa a la emisión de la Carta de Intención de Adquisición cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el pago del valor indicado en la carta y con certificado registral inmobiliario (CRI) o copia de la partida registral del predio, debiendo contar con la evaluación del estado de títulos pendientes de inscripción, de corresponder. (...).

³ "Artículo 13.- Fijación del valor de la Tasación

La fijación del valor de la Tasación se efectúa considerando lo siguiente:

13.1 El valor comercial del inmueble:

a. Incluye los valores de terreno, de edificaciones y plantaciones. En el caso de no comprender alguno de los componentes antes descritos, el Sujeto Activo debe precisar y sustentar dicha situación. La responsabilidad de dicha determinación es del Sujeto Activo.

b. En ningún caso la Tasación comprende el valor de las mejoras, cultivos o elementos existentes en el inmueble realizados con posterioridad a la fecha de la inspección ocular realizada por el sujeto activo o beneficiario, para fines de elaboración de expediente técnico legal.

c. Se considerarán los cultivos permanentes existentes, de corresponder. Sólo si los cultivos transitorios fueron sembrados antes de la inspección ocular realizada por Sujeto Activo o Beneficiario; el Sujeto Activo o Beneficiario podrá acordar un plazo para la entrega del bien inmueble en el que se considere la cosecha de los mismos. De lo contrario, la valorización considerará el valor de los cultivos transitorios.

d. Sólo se reconocen las mejoras realizadas y acreditadas a las que se refiere el inciso b), de manera previa a la fecha de la inspección ocular realizada por el perito tasador.

e. Los propietarios, poseedores y ocupantes de los inmuebles destinados a la ejecución de las Obras de Infraestructura deben prestar facilidades para la inspección ocular a cargo del Sujeto Activo o Beneficiario, para fines de la elaboración del Expediente Técnico Legal. La falta de inspección ocular como consecuencia de la negativa de propietarios, poseedores y ocupantes no anula el Expediente Técnico Legal; en este caso se considerará la información obtenida in situ, adoptando fuentes de información municipal y/o registral u otras que coadyuven a determinar el valor comercial del bien, dejando constancia a través de acta policial, notarial o judicial de la negativa del sujeto pasivo.

13.2 El valor del perjuicio económico: Incluye la indemnización por el eventual perjuicio, que comprende únicamente al lucro cesante y daño emergente, siempre que se encuentren acreditados y/o cuenten con un informe debidamente sustentado por parte del Sujeto Activo o del Beneficiario. No procede indemnización de carácter extrapatrimonial. El monto de la indemnización incluye los gastos de traslado de bienes dentro del territorio nacional en que incurra el Sujeto Pasivo como consecuencia de la Adquisición o Expropiación, como parte del daño emergente.

En caso de existir terceros con contrato de arrendamiento vigente cuyo uso del inmueble sea con fines comerciales, corresponde al Sujeto Activo reconocer el lucro cesante por el cese de sus actividades debidamente sustentada a favor del arrendador (...).

⁴ Dicha respuesta también podrá ser enviada a través de mesa de partes del MTC (<https://mpv.mtc.gob.pe>).

⁵ "Artículo 13.- Fijación del valor de la tasación

(...)

13.5 No forma parte del Valor de la Tasación los gastos registrales, notariales y tributarios, incluyendo el impuesto a la renta, sin alterar el monto de la valorización. Estos conceptos serán asumidos por el Sujeto Activo. El monto del impuesto a la renta aplicable debe ser proporcionado por el Sujeto Pasivo, debidamente sustentado, dentro del plazo de prescripción para el pago, previsto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, siendo de aplicación los supuestos de interrupción y suspensión previstos en dicha norma. El monto del impuesto a la renta será cancelado directamente por el Sujeto Activo a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT en el plazo de sesenta días hábiles desde la presentación de la documentación sustentatoria".